

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN:

I. BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO ACREDITANTE EN LO SUCESIVO “BANCOMER”; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS IVAN MENESES CARRILLO Y FRANCISCO SOLORZANO DE LA VEGA; Y

II. EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, COMO ACREDITADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS DIEGO ANTONIO OCHOA MÁYNEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CRÉDITO Y FINANZAS Y ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GÓMEZ YÉPEZ EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO “INFONACOT”, Y CONJUNTAMENTE CON “BANCOMER” COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CONTRATO ORIGINAL

El 20 de junio de 2013 “BANCOMER” en su calidad de ACREDITANTE, celebró con “INFONACOT” en su calidad de ACREDITADO, un Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente (en lo sucesivo, el “CONTRATO ORIGINAL”) hasta por la cantidad de \$1,000’000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de firma del CONTRATO ORIGINAL, que vence el 19 de junio del 2016.

DECLARACIONES

I.-Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Es su intención celebrar el presente Convenio, para modificar el CONTRATO ORIGINAL en su Cláusula Primera, en su primer párrafo, con la finalidad de incrementar el Importe del Crédito y la Cláusula Décima Octava, con la finalidad de actualizar domicilios.
- b) “LAS PARTES”, en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que sus representados ostentan en el presente Convenio, mismas que admiten como suyas, en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL. Por medio del presente Convenio, "LAS PARTES" modifican el CONTRATO ORIGINAL en su Cláusula Primera, en su primer párrafo y la Cláusula Décima Octava, para quedar como sigue:



IMPORTE.

PRIMERA. Por virtud del presente Contrato "BANCOMER" abre al "INFONACOT" un Crédito en Cuenta Corriente, hasta por la cantidad de **\$1,200'000,000.00 (Mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** en lo sucesivo el "Crédito".

(...)

DOMICILIOS.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" señalan como domicilio para todos los efectos de este Contrato, los siguientes:

"BANCOMER" el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

"INFONACOT" el ubicado en: Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

"INFONACOT" y **"BANCOMER"** deberán notificarse mutuamente del cambio en sus domicilios, con cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por el mismo en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

SEGUNDA.- REFERENCIA. Cualquier referencia que se haga en el CONTRATO ORIGINAL a la Cláusula Primera, en su primer párrafo y a la Cláusula Décima Octava se entenderá que según dichas Cláusulas fueron modificadas en los términos pactados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

TERCERA.- AUSENCIA DE NOVACIÓN. "LAS PARTES" en este acto acuerdan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del CONTRATO ORIGINAL, pues es intención de "LAS PARTES" la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones.

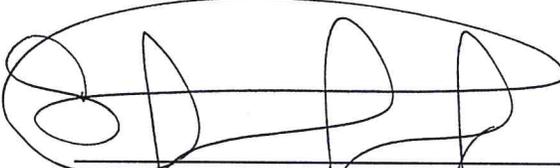
Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que salvo por las modificaciones establecidas en el presente Convenio, las demás cláusulas del CONTRATO ORIGINAL que no se hayan modificado por lo pactado en el presente Convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legal.

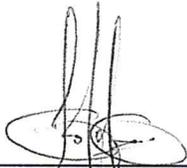
CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier comunicación que deban darse "LAS PARTES" bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito con acuse de recibo dirigido al destinatario y en los domicilios señalados en la Cláusula Primera del presente Convenio.

QUINTA.- INTEGRACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el Convenio forma parte integrante del CONTRATO ORIGINAL, por lo que lo convenido por "LAS PARTES" en el presente Convenio no podrá interpretarse sin hacer referencia a las disposiciones acordadas por "LAS PARTES" en el CONTRATO ORIGINAL.

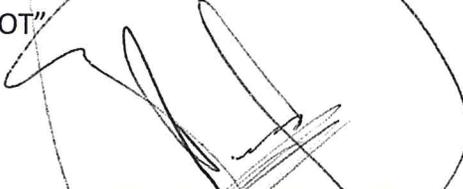
SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de su domicilio o por cualquier otra razón.

En constancia de lo anterior, el presente Convenio se suscribe por cuadruplicado por "LAS PARTES" en la Ciudad de México, el 25 de febrero de 2016.


"BANCOMER"
Por: IVAN MENESES CARRILLO
Apoderado


Por: FRANCISCO SOLORZANO DE LA VEGA
Apoderado


"INFONACOT"
Por: DIEGO ANTONIO OCHOA MÁYNEZ
Apoderado


Por: ERWING ROMMEL DE LA CRUZ GÓMEZ YÉPEZ
Apoderado

UNIDAD DE CREDITO PUBLICO
DIRECCION GRAL. ADJUNTA DE DEUDA PUB.
DIRECCION DE AUT. DE CRED. AL SECTOR
REGISTRO DE TITULOS DE CREDITO PARA LOS EFECTOS A
REFIERE LA LEY GENERAL DE DEUDA PUBLICA Y LA LEY DE INDE
DE LA FEDERACION
LA EXPEDICION DEL PRESENTE TITULO FUE AUTORIZADA CO
OFICIO No 305-12.1 / 100
DE FECHA 4/Marzo/2016
Y REGISTRADO BAJO EL No. 28-2013-R
FECHA 4/Marzo/2016
FIRMAS 